

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3559-2CP2-17

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Tema de la Iniciativa.	Función Pública
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Benjamín Medrano Quezada
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	28 de junio de 2017
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	03 de julio de 2017
7. Turno a Comisión.	Gobernación

II.- SINOPSIS

Promover por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Instituto Mexicano del Transporte el uso de aplicaciones electrónicas e instrumentos de crédito y bancarios para el pago de servicios relacionados con el autotransporte urbano de pasajeros

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL</p> <p>Artículo 36.- A la Secretaría de Comunicaciones y Transportes corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I.- a XXV. - ...</p> <p>XXVI.- Promover y, en su caso, organizar la capacitación, investigación y el desarrollo tecnológico en materia de comunicaciones y transportes, y</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sin correlativo vigente <p>XXVII.- Los demás que expresamente le fijen las leyes y reglamentos.</p>	<p style="text-align: center;">DECRETO:</p> <p>ÚNICO. - Se reforma y adiciona el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:</p> <p>“ARTICULO 36.- A la Secretaría de Comunicaciones y Transportes corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>“I.- ... a “XXV. - ...</p> <p>“XXVI.- Promover y, en su caso, organizar la capacitación, investigación y el desarrollo tecnológico en materia de comunicaciones y transportes;</p> <p>“XXVII.- Promover a través del Instituto Mexicano del Transporte el uso de aplicaciones electrónicas e instrumentos de crédito y bancarios para el pago de servicios relacionados con el autotransporte urbano de pasajeros, y</p> <p>“XXVIII.- Los demás que expresamente le fijen las leyes y reglamentos.”</p>
	<p>ARTÍCULOS TRANSITORIOS</p> <p>ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>